

**El Rol de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el Avance del  
Reconocimiento de los Derechos de las Personas LGBTI en las Américas**

**Roberto Rojas Dávila \***

En primer lugar me gustaría agradecer a Parlamentarios para la Acción Global por la gentil invitación a este importante evento en el Parlamento del Uruguay, así como felicitarlos por la organización del Seminario y el lanzamiento de la publicación *“Promoviendo los Derechos Humanos y la Inclusión de las Personas LGBTI: Un Manual para Parlamentarios”* elaborada por la PGA y la PNUD.

Nos hubiera encantado estar presencialmente con ustedes pero por circunstancias fuera de nuestro control no fue posible. Sin embargo, esto no impide que participemos de este importante espacio de intercambio y de reflexión sobre la inclusión de millones de personas en nuestro hemisferio.

Mi exposición se centrará en la evolución del rol de la OEA en el avance del reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas. En primer lugar comentaré como la OEA elaboró el único instrumento vinculante en el mundo que tiene como motivos prohibidos de discriminación a la orientación sexual, la identidad y expresión de género. En segundo lugar, explicaré como se ha venido dando la inclusión de la temática LGBTI en la agenda de la OEA.

---

\* Jefe de Sección de Grupos en Situación de Vulnerabilidad del Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad de la OEA.

Debo empezar diciendo que la OEA es el organismo regional por excelencia para el diálogo político, el desarrollo del derecho y la institucionalidad en las Américas. Además, en los últimos años la OEA ha decidido basarse sobre cuatro pilares para ejecutar efectivamente sus propósitos esenciales: democracia, seguridad, desarrollo y desde luego derechos humanos.

En ese sentido, el tema del racismo y toda forma de discriminación e intolerancia no es nuevo en la Organización. La Carta de la OEA establece en su artículo 3 inciso 1 que: *“Los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo”*.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo II establece que: *“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en dicha declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”*.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 1 establece que:

*“Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”*

Por otro lado, la primera vez que encontramos una referencia al tema de la discriminación en una resolución de la Asamblea General es en el año 1994, en la resolución AG/ RES.1271 (XXIV-

O/94 “No discriminación y tolerancia”, la misma consideró que: *“el racismo y la discriminación en sus distintas formas atentan contra los principios y prácticas de la democracia como forma de vida y de gobierno y, en definitiva, persiguen su destrucción”*.

En el año 2000, la Asamblea General mediante la resolución AG/RES.1712 (XXX-O/00) “Elaboración de un Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia”, encomendó al Consejo Permanente que estudie la necesidad de elaborar un Proyecto de Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia. Esta es la primera vez que se hace una mención a un eventual proyecto de convención.

Cabe señalar que en dicha resolución se consideró como un imperativo ampliar el marco jurídico internacional y reforzar las legislaciones nacionales con miras a eliminar todas las formas de discriminación que aún existen en el hemisferio. Además, se expresó que la Organización debe emitir una clara señal política en favor de la eliminación de todas las formas de discriminación.

En el año 2001, la Asamblea General de la OEA aprobó la Carta Democrática Interamericana, la cual señala en su artículo 9 lo siguiente:

*“La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.”*

En el año 2005, la Asamblea General mediante la resolución AG/RES.2126 (XXXV-O/05) “Prevención del Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y Consideración de la Elaboración de un Proyecto de Convención Interamericana”, encomendó al Consejo Permanente que instituya un grupo de trabajo encargado de recibir contribuciones con vistas a la elaboración -por parte del mencionado grupo- de un proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia. En atención a este mandato, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente instaló el Grupo de Trabajo en su reunión del 31 de agosto de 2005, y el mismo inició sus actividades el 23 de septiembre de ese año.

Después de varios años la negociación presentaba dificultades prácticas de aplicación de definiciones en ciertos casos, además por las diferencias por culturales y de sistemas legales de los Estados miembros de la OEA.

En el año 2011, a través de la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 2677 (XLI-O/11) “Proyecto de Convención Interamericana Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia” se expresó un cambio a la manera en la cual las negociaciones venían llevando, decidiendo lo siguiente:

*“Instruir al Consejo Permanente que prorrogue la tareas del Grupo de Trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, y encomendarle que elabore proyectos de instrumentos jurídicamente vinculantes, con la debida consideración de una Convención contra el racismo y*

*la discriminación racial, así como un protocolo o protocolos facultativos que adicionalmente atiendan toda otra forma de discriminación e intolerancia, de conformidad con el plan de trabajo y la metodología que se adopte y tomando en cuenta hasta donde sea posible los avances reflejados en el “Documento consolidado: Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia” (CAJP/ GT/RDI-57/07 rev. 13), y continúe las negociaciones sobre la base de dichos instrumentos...”.*

De esta forma, en función a este mandato el Grupo de Trabajo comenzó a negociar la elaboración de instrumentos jurídicamente vinculantes que atiendan, por un lado, al racismo y a la discriminación racial; y por el otro, a otras formas de discriminación e intolerancia.

### **La Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia**

El día 5 de junio de 2013, la Asamblea General de la OEA adoptó la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, y la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

Con la adopción de ambas Convenciones, se concluye con la tarea iniciada en el año 2000, cuando la Asamblea General encomendó al Consejo Permanente que estudiase la necesidad de elaborar un Proyecto de Convención Americana para Prevenir, Sancionar y Erradicar el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

Debemos resaltar que, tal como lo mencionamos anteriormente, la elaboración, negociación y aprobación del texto final de los proyectos de convención se realizó de manera simultánea y concurrente, trabajando en base a textos casi idénticos.

Argentina, Brasil, Ecuador y Uruguay se convirtieron en los primeros firmantes de la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, siendo seguidas luego por Bolivia, Chile, Colombia, Haití y Panamá.

Lamentablemente, ninguno de los Estados signatarios ha ratificado la Convención, por lo que todavía no entra en vigor. Se necesitan solamente 2 ratificaciones para que entre en vigor. Aprovechamos este espacio para instar a las y los parlamentarios de los Estados signatarios para que realicen esfuerzos necesarios para que la Convención sea ratificada por los mismos. Y a los que no provienen de Estados no signatarios, que la firmen y ratifiquen.

La Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia es el primer instrumento jurídicamente vinculante del mundo que reconoce a la orientación sexual, la identidad y expresión de género, como motivos prohibidos de discriminación. Este aporte convierte a la OEA en una organización internacional a la vanguardia en el combate contra toda forma de discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género; los cuales como bien saben siguen siendo temas controversiales en las Américas.

Además, tal como lo plantea el Director del Departamento de Derecho Internacional de la OEA, Dr. Dante Negro, técnicamente se puede considerar que cada uno de esos motivos y grupos en

situación de vulnerabilidad mencionados cuentan con una Convención particular referida a cada uno de ellos.

### **La Temática LGBTI en la Agenda de la OEA**

En el año 2008, la Asamblea General de la OEA adoptó, por primera vez en su historia, una resolución dedicada a los derechos humanos y su vinculación con la orientación sexual e identidad de género. Entre otros puntos, mediante esta resolución los Estados miembros manifestaban su preocupación por los actos de violencia y violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación e identidad de género.

De esta forma, la OEA se anticipó a una iniciativa similar en el marco de la ONU, en la cual un grupo de países suscribió, en el marco de la Asamblea General del año 2008, una declaración sobre la temática LGBTI, aunque cabe aclarar que la misma no fue adoptada por la Asamblea General como órgano.

Entre otros puntos, esta declaración recibía con beneplácito la adopción de la resolución [AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08)] sobre “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género” por parte de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Desde la adopción de la primera resolución dedicada al tema por parte del órgano supremo de la Organización, otras resoluciones sobre la misma materia han sido adoptadas de manera consecutiva en cada periodo ordinario de la Asamblea General, siendo –desde mi punto de vista-

una de las resoluciones más complicadas de negociar por la diferencia cultural y posición religiosa de algunos gobiernos de los Estados miembros de la Organización.

Por otro lado, a nivel de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en marzo del 2011 la CIDH adoptó la decisión de dar un énfasis temático especial a los derechos de las personas LGBTI. En noviembre de ese mismo año creó la unidad especializada en LGBTI, la cual comenzó a actuar desde 2014.

Por otra parte, en el año 2012 la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia “Atala Riffo y niñas VS. Chile” encontró la responsabilidad internacional del Estado chileno principalmente por la violación de derecho a la igualdad y no discriminación contra la Sra. Karen Atala Riffo y sus menores hijas, el derecho a la vida privada de la Sra. Atala, el derecho a ser oído de las hijas de la Sra. Atala. Hasta el momento, este caso es el más paradigmático sobre los derechos de las personas LGBTI en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

En el año 2014, algunos meses después de iniciada la labor de la Unidad LGBTI de la CIDH, la Comisión decidió crear la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI). Siendo el actual Relator el profesor Francisco Eguiguren, a quien tuvieron en la apertura de este tan importante evento.

A finales de 2014, nivel interno de la OEA se crea el Grupo LGBTQI de la OEA. El grupo está constituido por funcionarios, funcionarias, consultores y pasantes LGBTQI y personas aliadas a la temática LGBTQI. El grupo tiene el objetivo de llevar adelante propuestas relacionadas a la no



discriminación, y la promoción de una mayor inclusión y socialización de personas LGBTQTI dentro de la OEA.

Otra medida interna en la OEA, se llevó a cabo en 2016, cuando algunos integrantes de la Relatoría LGBTQTI y del Grupo LGBTQTIQI de la OEA solicitaron la creación de un baño de género neutral en por lo menos uno de los edificios de la Organización. La medida fue apoyada por la Asociación del Personal de la OEA y por la Administración del Secretario General Luis Almagro.

También en el año 2016, dentro de la reestructuración de la OEA por parte de la Administración Almagro, se crea la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, y se consolida el trabajo del Departamento de Inclusión Social de la OEA.

El Departamento y la Secretaría tienen como misión principal combatir la desigualdad y la exclusión social, siendo la voz de las personas y colectivos sin voz, en particular de los grupos en situación de vulnerabilidad. Para estos efectos, apoyan a los Estados miembros en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de programas y proyectos orientados a promover el desarrollo con equidad e inclusión social con enfoque participativo, de derechos humanos y de género; igualmente promueven el acceso a derechos a las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad tales como adultos mayores, afrodescendientes, migrantes, discapacitados, niños, niñas y jóvenes, pueblos indígenas, y LGBTQTI.

En el marco de la reciente Asamblea General de la OEA celebrada en Santo Domingo en el mes de junio, los gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Chile, México y Uruguay decidieron fundar el Grupo LGBTI en la OEA. Este Grupo tiene como objetivo estrechar la colaboración en los temas de la OEA que impacten en las personas LGBTI, de modo de mejorar el diálogo, la cooperación, y el intercambio de buenas experiencias a nivel regional y multilateral.

En conclusión, en los últimos años la OEA ha venido dando pasos significativos para la promoción del respeto de los derechos de las personas LGBTI. Y desde el 2015, la nueva OEA, la cual trabaja por más derechos para más personas, ha tomado el impulso decidido para que los discursos, las resoluciones, las declaraciones, los planes y las convenciones no se queden en papel.

Debemos acabar con los flagelos como el machismo, el racismo, la discriminación, la homofobia, la xenofobia, y la exclusión social de que son víctimas parte significativa de la población de las Américas, entre ellas la población LGBTI. Esto que parece un sueño puede ser realidad si tomamos consciencia de lo importante que es el valorar nuestras diferencias y tratarnos con respeto e igualdad. Citando al Martin Luther King Jr. *“Tengo un sueño, un solo sueño, seguir soñando. Soñar con la libertad, soñar con la justicia, soñar con la igualdad y ojalá ya no tuviera necesidad de soñarlas”*.

Cuenten con nosotros para contribuir a que este sueño se convierta en realidad, y no tengamos la necesidad de seguir soñándolas. Muchas gracias!